

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/HND/21  
1° de julio de 2005

(05-2858)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>REPÚBLICA DE HONDURAS</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Secretaría de Industria y Comercio <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, Boulevard José Cecilio del Valle Edificio San José 4to piso  Telefax: (+504) 235 5057 Correo Electrónico: pcomercial@sic.gob.hn Sitio Web: www.sic.gob.hn
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> SA: 2711; ICS: 75.160.20
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> HN-RTCA 75.01.21:05: Productos de petróleo. Gases licuados de Petróleo: propano comercial, butano comercial y sus mezclas. Especificaciones (9 páginas, disponible en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Este reglamento técnico se debe aplicar al producto denominado Gas Licuado de Petróleo (GLP) que se comercializa en los países centroamericanos.  Especifica las características físico químicas del Gas Licuado de Petróleo (GLP) para dos calidades: Propano Comercial y Butano Comercial, generalmente utilizados como combustible de calentamiento en el sector doméstico, comercial e industrial, como combustible automotriz y como materia prima para petroquímica. Se podrá utilizar cualquier mezcla de estos productos siempre que las mezclas cumplan con las especificaciones establecidas en este reglamento.

<b>7.</b>	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Protección a la salud, la vida humana y el ambiente
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b>  - ASTM D 1835-03: "Standard Specification for Liquefied Petroleum (LP) Gases" Especificación Estándar para Gases Licuados de Petróleo (GLP).  - GPA Standard 2140-97: "Liquefied Petroleum Gas Specifications and Test Methods" (Especificaciones de Gas Licuado de Petróleo y Métodos de Prueba).
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 8 días después de su publicación en el Diario Oficial  <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la fecha de notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>  Dirección General Reproducción y Consumo Boulevard José Cecilio del Valle Edificio San José 3er piso  Telefax: (+504) 235 5006 Correo Electrónico: <a href="mailto:normalization@sic.gob.hn">normalization@sic.gob.hn</a> Sitio Web: <a href="http://www.sic.gob.hn">www.sic.gob.hn</a>